



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 076 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 26 ABR 2023



VISTO: El Convenio de Gestión N°172-2023-MTC/21, de fecha 11 de abril del 2023; Informe N°06-2023-GRU-DRTC-DC-ING./SATR, de fecha 12 de abril del 2023; el Informe N°135-2023-GRU-DRTC-DC, de fecha 20 de abril del 2023; el Oficio N°390-2023-GRU-DRTC-DR-OPP, del 19 de abril de 2023; y el Informe Legal N° 104-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 25 de abril de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con fecha 11 de abril del 2023 se suscribió el Convenio N°172-2023-MTC/21, Convenio de Gestión para el Mantenimiento Periódico entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provías Descentralizado y el Gobierno Regional de Ucayali, para la ejecución del “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: SAN FERNANDO DE VAINILLA – SANTA ANA –NUEVO ITALIA –TUPAC AMARU – VISTA ALEGRE – ROCA FUERTE – BOLOGNESI – PTA. CARRETERA (39+700), DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**”;

Mediante Informe N°06-2023-GRU-DRTC-DC-ING./SATR, de fecha 12 de abril del 2023, el Ing. Sandro Augusto Tuesta Ris, informa al Ing. Yoni Salas Pomalaza, Director de la Dirección de Caminos que, (...) el Expediente Técnico: “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: SAN FERNANDO DE VAINILLA – SANTA ANA –NUEVO ITALIA –TUPAC AMARU – VISTA ALEGRE – ROCA FUERTE – BOLOGNESI – PTA. CARRETERA (39+700), DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**” fue elaborado teniendo en cuenta la apertura del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2023; así como, los lineamientos exigidos por el ANEXO 02 (Ficha Check de verificación de contenido técnico mínimo para mantenimiento periódico -vías departamentales o vecinales), de la Directiva N°001-2022-MTC/21 “Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de la Infraestructura Vial de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, aprobado mediante Resolución Directoral N°0051-2022-MTC/21. Por ello, recomienda aprobar el Expediente Técnico antes referido y su valor estimado, por el monto total de S/ 2,345,909.00 (Dos Millones Trecientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Nueve con 00/100 Soles);

Que, con Informe N°135-2023-GRU-DRTC-DC, de fecha 20 de abril del 2023, el Director de la Dirección de Caminos remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, el Expediente Técnico del Servicio de “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: SAN FERNANDO DE VAINILLA – SANTA ANA –NUEVO ITALIA –TUPAC AMARU – VISTA ALEGRE – ROCA FUERTE – BOLOGNESI – PTA. CARRETERA (39+700), DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**”, dando la conformidad al Expediente Técnico cuyo Valor Estimado es, según se detalla:

DESCRIPCIÓN		PARCIAL
COSTO DIRECTO		1,656,715.39
GASTOS GENERALES	10.00%	165,671.54
UTILIDAD	10.00%	165,671.54
SUB TOTAL DE PRESUPUESTO		1,988,058.47
IGV	18.00%	357,850.53
TOTAL PRESUPUESTO		2,345,909.00

En ese sentido, recomienda la aprobación de referido expediente técnico mediante acto resolutivo, adjuntando los documentos sustentatorios para su evaluación;

Que, con Oficio N°390-2023-GRU-DRTC-DR-OPP, del 19 de Abril de 2023, el Soc. Econ. Emigdio Romero Hernández, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 076 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 26 ABR 2023

Disponibilidad de Crédito Presupuestario para mantenimiento Periódico de Vías Departamentales-Año Fiscal 2023, conforme al siguiente detalle:

Meta: 0031 Mantenimiento Periódico de la Vía Departamental No Pavimentada UC-112 Trayectoria Nuevo Italia – Bolognesi – 39.700 km Distrito de Tahuania-Atalaya.

ESPECIFICA DEL GASTO	NOMBRE	PRESUPUESTO	CONSIDERACIONES
2.3.24.31	De carreteras, caminos y puentes no concesionado	2,345,909.00	Ejecución del mantenimiento de la vía
2.3.27.199	Otros Servicios similares	234,591.00	Servicio de supervisión de la vía
TOTAL		2,580,500.00	

Que, con fecha 20 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Legal, recepciona el presente expediente para la emisión del acto resolutivo según corresponda;

Que, con Ley N°31638, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en sus artículos 1 y 2 se aprueba el presupuesto de gastos del sector público y los recursos que lo financian, asignando al Pliego 462: Gobierno Regional de Ucayali la suma de **S/. 214' 790 274 052,00 (Doscientos Catorce Mil Setecientos Noventa Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cincuenta y Dos Y 00/100 Soles);**

Que, ahora bien, el artículo 41° inciso 41.1) y 41.2) del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público; establecen que la Certificación de Crédito Presupuestario es un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual; además precisa, que la Certificación es un requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, lo que implica la reserva del crédito presupuestario hasta el perfeccionamiento del compromiso;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye un documento presupuestario que se rige a la ejecución del presupuesto del Pliego del Gobierno Regional durante el presente año fiscal 2023; asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°018-2023-GRU-GR, de fecha 04 de enero de 2023, se Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, por un importe total de **S/. 1' 276,424, 841.00 (Un Mil Doscientos Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles);**

Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada Decreto Legislativo N° 1444, dispone en su Art. 18 - **Valor estimado y valor referencial:** "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda...". Asimismo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en su Art. 32, sobre **El Valor Estimado:** "**En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación**";

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, menciona que: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"; Asimismo, en su numeral 42.3 establece: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación (...);"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 076 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 26 ABR 2023



Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su **ANEXO ÚNICO - ANEXO DE DEFINICIONES**, define al **Expediente Técnico** de obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de la Obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudios de suelos, Impacto ambiental u otros complementarios";



Por otro lado, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"; 16.2 "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. (...)";

Que, el numeral 13.6 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial, establece: "Los estudios definitivos contienen como mínimo lo siguiente:

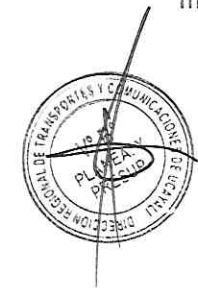
*Resumen ejecutivo
Memoria descriptiva
Metrados
Análisis de precios unitarios
Presupuesto
Fórmulas polinómicas (según corresponda)
Cronogramas
Especificaciones técnicas*

Estudios de ingeniería básica:

- Tráfico
- Topografía
- Suelos, canteras y fuentes de agua
- Hidrología e hidráulica
- Geología y geotecnia (incluye estabilidad de taludes)
- Seguridad vial

Diseños:

- Geométricos
- Pavimentos
- Estructurales
- Drenaje
- Seguridad vial y señalización
- Plan de mantenimiento
- Estudios socio ambientales
- Planos



Por otro lado, el literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N°034-2008-MTC, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N°012-2011-MTC, refiere que las actividades de mantenimiento vial comprende como fase: b) **Mantenimiento Periódico**. - Es el conjunto de actividades, programables cada cierto período, que se realizan en las vías para recuperar sus condiciones de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a: i) reposición de capas de rodadura, recapeo, colocación de capas nivelantes, tratamientos superficiales y sellos, ii) reparación o reconstrucción puntual de capas inferiores del pavimento, iii) reparación o reconstrucción puntual de túneles, muros, obras de drenaje, elementos de seguridad y señalización, iv) reparación o reconstrucción puntual de la plataforma de carretera, que puede incluir obras puntuales de drenaje y obras que contribuyan a la estabilidad de la misma, y v) reparación o reconstrucción puntual de los componentes de los puentes, tanto de la superestructura, como de la subestructura;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 076 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 26 ABR 2023

Que, el numeral 15.4 del artículo 15° de la norma invocada, menciona que las actividades del mantenimiento periódico se realizan de acuerdo al expediente técnico previamente aprobado; y, como se ha descrito en líneas anteriores, un expediente técnico comprende un conjunto de documentos. Debe indicarse que el artículo 15 del Decreto Supremo N°034-2008-MTC, también fue modificado por el Art. 1 del Decreto Supremo N°011-2009-MTC, la misma que establece en su numeral 15.3 que las actividades del mantenimiento vial se realizan de acuerdo a la naturaleza de la actividad a ejecutar, mediante contratos sustentados en términos de referencias y/o expedientes técnicos, ambos previamente aprobados. Estos expedientes técnicos, deben contener como mínimo lo siguiente:

- Memoria descriptiva
- Metrados
- Análisis de precios unitarios
- Presupuesto
- Cronogramas
- Especificaciones técnicas

- Verificación de estudios de:
 - a) Tráfico
 - b) Canteras y fuentes de agua
 - c) Seguridad vial

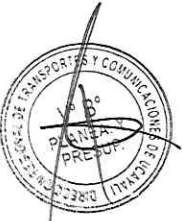
- Diseños de reparaciones:
 - a) Pavimentos
 - b) Estructuras
 - c) Drena
 - d) je
 - e) Seguridad vial y señalización

- Planos

Que, con Resolución Directoral N°051-2022-MTC/21, se aprueba la Directiva N°001-2022-MTC/21, "Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Locales"; cuyo objeto es establecer los procedimientos para la gestión y propuesta anual adecuada de los recursos públicos para el mantenimiento vial por parte de las unidades de organización de PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Revisado el perfil del expediente técnico analizado, se tiene que el área técnica, luego de haber realizado el levantamiento de la información mediante el inventario de condición vial definiéndose las actividades a ejecutar, se considera que el gasto para la ejecución del proyecto asciende a la suma de S/ 2,345,909.00 (Dos Millones Trecientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Nueve con 00/100 Soles), estimándose como plazo de ejecución un total de 90 días calendarios. Se precisa que, la ejecución de este servicio tiene por objetivo el mantenimiento de la carretera y sus elementos viales en óptimas condiciones, para asegurar que funcione adecuadamente, logrando seguridad y fluidez a la población;

Que, con Informe Legal N°104-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 25 de abril de 2023, la Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, manifiesta al Director Regional, que resulta PROCEDENTE aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: SAN FERNANDO DE VAINILLA – SANTA ANA –NUEVO ITALIA –TUPAC AMARU – VISTA ALEGRE – ROCA FUERTE – BOLOGNESI – PTA. CARRETERA (39+700), DISTRITO DE TAHUANA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por un Valor Estimado de S/ 2,345,909.00 (Dos Millones Trecientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Nueve con 00/100 Soles), con un plazo de Ejecución de 90 días Calendarios;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 076 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 26 ABR 2023

Que, atendiendo las consideraciones vertidas en los considerandos precedentes y en estricta observancia de lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; el Convenio N°172-2023-MTC/21 de fecha 11 de Abril del 2023; el Ley N°31638 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo N°1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF; Decreto Supremo N°034-2008-MTC y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial; Resolución Directoral N°051-2022-MTC/21 que aprueba la Directiva N°001-2022-MTC/21; con la Visación del Asesor Legal, Dirección de Caminos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°014-2023-GRU-GR, de fecha 04 de Enero del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del Servicio de: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: SAN FERNANDO DE VAINILLA – SANTA ANA –NUEVO ITALIA –TUPAC AMARU – VISTA ALEGRE – ROCA FUERTE – BOLOGNESI – PTA. CARRETERA (39+700), DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por un Valor Estimado de S/ 2,345,909.00 (Dos Millones Trecientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Nueve con 00/100 Soles), con un plazo de Ejecución de 90 días Calendarios; conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas precedentemente.

Artículo Segundo: DETERMINAR que los recursos públicos del Expediente Técnico de Servicio de Mantenimiento serán afectados a la Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios; Meta Presupuestaria: 0031 Mantenimiento Periódico de la Vía Departamental No Pavimentada UC-112 Trayectoria Nuevo Italia – Bolognesi – 39.700 km Distrito de Tahuania-Atalaya; Específica de Gastos: 2.3.24.31 De Carreteras, Caminos y Puentes no Concesionados; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero: DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación del Presupuesto del Expediente Técnico, la responsabilidad recae, en el Ing. Sandro Augusto Tuesta Ris en calidad de proyectista; y el Ing. Yoni Salas Pomalaza, en su calidad de Director de la Dirección de Caminos de esta sede Regional, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del Servicio materia de aprobación.

Artículo Cuarto: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Quinto: ENCARGAR, a la Secretaría de esta Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución a los interesados; y, los órganos correspondientes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Civil Manuel Alejandro Castro Chávez
DIRECTOR REGIONAL